



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 66/2025 AL DECRETO MUNICIPAL N° 50/2023**

Sucre,

01 AGO 2025

**VISTOS:**

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, solicita la emisión de **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 50/2023, DE 07 DE JUNIO DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC A-2"**, donde adjunta documentos técnicos, legales y antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC A-2"**, ubicado en la zona HUAYRAPATA, Distrito Municipal 5, Distrito Catastral N° 3, con una superficie total de intervención de **272.35 m<sup>2</sup>**, el cual fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 50/2023** en fecha 07 de junio de 2023.

Que, el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO A.R.D.P.U. CITE N° 508/25**, de 04 de julio de 2025, elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodríguez Tapia - INGENIERO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P.- G.A.M.S., Vía Abg. Paulet Osinaga Cortez - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S., dirigido a la Arq. Madelyn W. Curso Rivera - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO-G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: (perímetro de intervención aprobado, bien de dominio público consolidado, vía consolidada), áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S., Informe rápido emitido por Derechos Reales en fecha 24 de junio de 2025 firmado por el Abog. Marcelo Camargo Alfaro (Operador de DD.RR. - Capital (Yurac Yurac) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula **1.01.1.99.0035016**, de propiedad de la señora **ANDREA MORALES CUTIPA PROPIETARIA**, se encuentra vigente con una superficie restante de 46.715,71 m<sup>2</sup>, para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos:

**PERIMETRO DE INTERVENCIÓN APROBADO**

El **PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC A-2"**, con una superficie total de intervención de **272.35 M<sup>2</sup>**, proyecto que presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE(m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE(%)
Bienes inmuebles urbanos (Regularización Técnica)		211.86 m <sup>2</sup>	77.79 %
Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)		0.00 m <sup>2</sup>	0.00 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vía	60.49 m <sup>2</sup>	22.21 %
<b>TOTAL DE SUPERFICIE - ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>		<b>272.35 m<sup>2</sup></b>	<b>100,00 %</b>

Por lo tanto, la superficie total (**100%**) del **Área de Intervención es de 272.35 m<sup>2</sup>**; la superficie de vía es de **60.49 m<sup>2</sup>** correspondiente al 22.21 %, la superficie del **Bien Inmueble Urbano Sujeto a regularización es de 211.86 m<sup>2</sup>** que constituye el 77.79 % correspondiente a 1(UN) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión A.S.R. es de 0.00 m<sup>2</sup> que corresponde al 0.00 %, correspondiente a 0 (cero) predios.

**ÁREA PÚBLICA IDENTIFICADA QUE DEBE SER REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S.**

**ÁREA PÚBLICA A ESCRIBIRSE SEGÚN ANTECEDENTES DOMINIAL IDENTIFICADO**





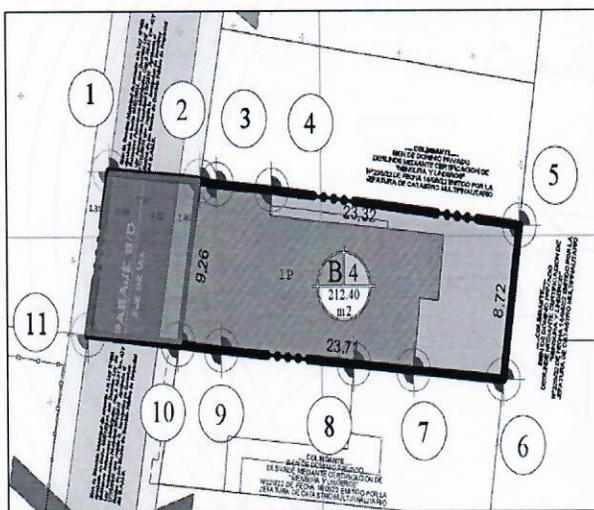
Con base en la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica-legal presentada por el propietario del bien inmueble urbano regularizado en el Barrio “**ALTO SENAC A-2**”, se identifica **como antecedente dominial** más relevante lo descrito a continuación:

**1.-** Informe rapido emitido por Derechos Reales en fecha 24 de junio de 2025 firmado por el Abog. Marcelo Camargo Alfaro (Operador de DD.RR. – Capital (Yurac Yurac) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula **1.01.1.99.0035016**, de propiedad de la señora **ANDREA MORALES CUTIPA PROPIETARIA**, se encuentra vigente con una superficie restante de 46.715,71 m<sup>2</sup>.

Por la información actualizada antes descrita, se evidencia que la matrícula identificada como Antecedente Dominial, cuenta con superficie restante para realizar el descuento correspondiente, información que deberá ser incorporada y/o complementada de manera precisa en un Decreto Municipal Complementario que describa dicha información.

**GRÁFICO DEL ANTECEDENTE DOMINIAL**

El plano de Antecedente Dominial con el descuento identificado se encuentra detallado en el siguiente gráfico y cuadro:



REFERENCIAS	
	POLIGONAL DEL INDIVIDUAL “Alto Senac – A 2”
	POLIGONAL A NOMBRE DE Andrea Morales Cutipa de Romero Sup. 48632.97 m <sup>2</sup>
	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL <b>G.A.M.S.</b> ANTECEDENTE DOMINIAL

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	DESIGNACIÓN	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	<b>ANDREA MORALES CUTIPA</b>	<b>1.01.1.99.0035016</b>	<b>ÁREA DE VÍA</b>	<b>60.49 M<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>60.49 M<sup>2</sup></b>	

El mencionado informe concluye y recomienda” (...) Que, por lo expuesto a lo largo del presente informe se concluye lo siguiente:

- En función al antecedente dominial descrito en el Informe Técnico del proyecto aprobado con cite **J.R.D.P.U. N° 313/2022**, elaborado con base a la documentación presentada por el beneficiario dentro de la planimetría y lo descrito en el presente informe, se identifica la siguiente superficie a favor del G.A.M.S.:





SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	DESIGNACIÓN	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	ANDREA MORALES CUTIPA	1.01.1.99.0035016	ÁREA DE VÍA	60.49 M <sup>2</sup>
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			60.49 M <sup>2</sup>	

**Nota Aclaratoria.** - Del folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0035016 de propiedad de la Señora Andrea Morales Cutipa (propietaria) se debe descontar la superficie Identificada como vía de 60.49 m<sup>2</sup> (Sesenta con Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- El antecedente dominial identificado e inserto en la **TABLA DE SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.** del presente informe, deberá ser complementado y/o anexado para lo cual, corresponde al Área Legal efectuar el análisis jurídico a fin de respaldar la emisión de un Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 50/2023 de fecha 07 de junio del 2023.

Por tanto, se **RECOMIENDA** derivar al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete emita y elabore el análisis jurídico que respalde la emisión de un Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 50/2023 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC A-2”, con el fin de incorporar y/o complementar el antecedente dominial identificado a efectos de proceder a su inscripción definitiva.

Que, el **INFORME LEGAL DE COMPLEMENTACIÓN D.R.D.P. CITE N° 04/2025**, de 09 de julio de 2025, elaborado por el Abg. Denis Sixto Rosas Díaz ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., Vía Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en la cual se cita los antecedentes del proyecto aprobado, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, en la cual **Recomiendan:** (...) Por tanto conforme a lo descrito precedentemente se remite el siguiente expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, y se RECOMIENDA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 50/2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA individual DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC A-2” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 3, ZONA HUAYRAPATA. En cumplimiento de lo dispuesto en la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 en su Artículo 31° y la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3 para la inscripción de los bienes de dominio público identificados en el proyecto aprobado en la oficina de Derechos Reales.

### CONSIDERANDO III

#### 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

##### DERECHOS FUNDAMENTALES

**Artículo 19° I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

##### DERECHO A LA PROPIEDAD

**Artículo 56° Parágrafo I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;





## DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

### I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

**Artículo 298° Parágrafo II. Numeral 36** Políticas generales de vivienda;

**Artículo 299° parágrafo II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

**Artículo 302° parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

## BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

**Artículo 339° parágrafo II.** Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

### 3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**Artículo 6° (Gobiernos Autónomos Municipales).** En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

**e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento,** exceptuando las áreas sujetas a revisión.

### 4.- LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

**Artículo 26° (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autonomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 30° (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

**Artículo 31° (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a)
  - B) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

### 5.- LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

**Artículo 1°** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

### 6.- LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

**Artículo 1° (objeto)** establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

**Artículo 3°** (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y





comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**7.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Artículo 1° Objeto del Reglamento**

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**CAPÍTULO III, CASO 2.- PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RÚSTICOS**

**Artículo 24° PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

6. Inscripción en la oficina de Derechos Reales de las áreas de uso público identificados en la planimetría de intervención. Procedimiento que no impedirá que prosigan la tramitación de las Líneas Municipales o ASRs.

**8. LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002**

**Artículo 29°** (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 31°** (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

**Artículo 37°** Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

**9. SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014**

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."

(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**





**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 50/2023, DE 07 DE JUNIO DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC A-2”, en su ARTÍCULO TERCERO, proyecto ubicado en la zona HUAYRAPATA, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 3 dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual será complementada en razón de que en primera instancia no se identificó el antecedente dominial para el registro e inscripción del Bien Municipal de Dominio de Publico en Oficinas de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca, el cual fue consignado de la siguiente manera:**

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Area de Vía	60.49 m <sup>2</sup>	22.21 %

Conforme a la documentación anexada informes complementarios técnico y legal, Informe de Antecedente Dominial e Información Rápida emitida por Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, con respecto a la consolidación de uso de vía, la cual será inscrito y registrado en Oficinas de Derechos Reales de acuerdo a lo descrito en el artículo segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER E INSTRUIR,** la inscripción en Derechos Reales del área pública (vía) resultante de la consolidación física del asentamiento hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, conforme al siguiente detalle:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	DESIGNACIÓN	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	<b>ANDREA MORALES CUTIPA</b>	1.01.1.99.0035016	ÁREA DE VÍA	<b>60.49 M2</b>
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			60.49 M2	

**Nota Aclaratoria.-** Del folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la MATRÍCULA N° **1.01.1.99.0035016 de propiedad de la SEÑORA ANDREA MORALES CUTIPA (propietaria)** se debe descontar la superficie Identificada como vía de **60.49 m<sup>2</sup>** (Sesenta con Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.





**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO QUINTO.** - Por el presente Decreto Municipal queda **complementada** el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 50/2023**, de 07 de junio de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC A-2"**, quedando de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad del **Decreto Municipal N° 50/2023**, de 07 de junio 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA individual DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC A-2"**, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

*Dr. Enrique Leano Palenque*  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



*Arq. Ives Rolando Rosales Sernich*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**

